

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ENE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 214

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 002/2011 de 7 de enero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 109 de 2001, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2049 y N° 2374, ambas de 2001, N° 2128 de 2002, N° 632 y N° 2418, ambas de 2003, N° 2800 de 2004, N° 2427 de 2005, N° 2726 de 2006, N° 2943 de 2007, N° 132 y N° 2578, ambas de 2008, N° 3359 de 2009 y N° 3140 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución N° 3140 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Minitas, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región, R.U.T. N° 75.935.500-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1069, de fecha 18 de abril de 2001, domiciliado en Caleta Hornos, comuna de La Higuera, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 12.000 ejemplares (3.900 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

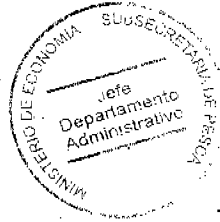
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

